

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 ejemplares

Valor C\$ 12.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Miércoles 2 de Julio de 1997

No. 124

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo No. 0008-97.- Derechos de Autor.....2756

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Acuerdo Ministerial No. 125-RN-MC/96.....2757

Acuerdo Ministerial No. 130-RN-MC/96.....2759

Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96.....2761

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Piege de Glosas No. 36.....2764

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Subasta Pública No. 01/97.....2764

Subasta Pública No. 02/97.....2765

Subasta Pública No. 03/97.....2765

Subasta Pública No. 04/97.....2766

Subasta Pública No. 05/97.....2766

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2767

Declaratorias de Herederos.....2774

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 4493 - M. 54536 - Valor C\$ 45.00

ACUERDO No. 0008 - 97

EL MINISTERIO DE EDUCACION

CONSIDERANDO

I.- Que la señora María Ethel Martínez Webster, mayor de edad, casada, de nacionalidad nicaragüense, Licenciada en Ciencias de la Educación, y de este domicilio, ha presentado en este despacho solicitud de los Derechos de Autor y Registro de la siguiente obra:

Un Libro Titulado:

“INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA LENGUA MISKITA”

II.- Que conforme a Derecho fueron publicados los carteles correspondientes en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del Miércoles 02 de Abril, pág. 1524; # 76, Jueves 24 de Abril, pág. 1815; # 77, Viernes 25 de Abril, pág. 1827; sin efectuarse ninguna oposición.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

UNICO: Apruébese y Regístrese los Derechos de Autor de la siguiente Obra Literaria: “INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA LENGUA MISKITA”, la cual

contiene 171 páginas.

Manifestando la señora María Ethel Martínez Webster, que es de su legítima propiedad. Cópiese, notifíquese, archívese y publíquese. Managua, a los veintiocho del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Legal del Ministro.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Reg. No. 1473 - M. 017166 - Valor C\$ 270.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo, Certifica el Acuerdo Ministerial y la aceptación del mismo que literalmente dicen:

ACUERDO MINISTERIAL No. 125-RN-MC/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Vistos Resulta:

I

La solicitud presentada a este Ministerio el día 10 de Mayo de 1996, por el señor Fernando Velásquez Reyes, ciudadano nicaragüense, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y con domicilio en la ciudad de Managua, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Sociedad COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 5374, Páginas 45-46, Tomo II, del Libro de Registro Mercantil y con el No. 90, Página 5/17, Tomo 4 del Libro de Reposiciones del Registro Público del Departamento de Managua del 01 de Mayo de 1940, para que se le otorgue una CONCESION DE EXPLOTACION de Minerales de calizas, en el lote denominado "San Rafael del Sur-Cantera K-2", el cual está ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur, Managua, el cual cubre una superficie de 47.00 hectáreas.

II

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos.

II

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la existencia de una Concesión de Exploración No Metálica con una superficie de 15,350 hectáreas, otorgado a COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, mediante Acuerdo Ministerial No. 075-RN-MC/95 de fecha 15 de Agosto de 1995.

III

Que ha sido tomada en cuenta la opinión del respectivo gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en la norma constitucional, expresada en su comunicación de fecha 27 de Agosto de 1996.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuentan con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

V

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

VI

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

VII

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación. CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-96, de fecha 13 de Agosto de 1996.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Decreto No. 39-95 "Reestructuración Institucional del Sector Minero" del 28 de Junio de 1995.

ACUERDA:

Primero: Otorgar a COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, una CONCESION DE EXPLOTACION de yacimientos minerales de calizas, en el lote nombrado "San Rafael del Sur - Cantera K-2", con una superficie de 38.50 hectáreas, referido en la hoja topográfica No. 2951-IV, y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
A	1311,145	561,950	C	1311,885	562,470
B	1311,145	562,470	D	1311,885	561,950

Segundo: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. El pago de la suma de setecientos cincuenta dólares americanos (US\$ 750.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2. El pago de la suma de ciento cincuenta y cuatro dólares americanos (US\$ 154.00), correspondiente a US\$ 4.00 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer y segundo año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$ 8.00 anuales durante el tercer año de vigencia, por cada hectárea de superficie conservada. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. El pago del impuesto Ad Valorem se fija para efectos de esta concesión, en el 4% del valor comercial de las sustancias extraídas, el que deberá efectuarse en los primeros quince días de cada mes siendo su monto deducible como gastos para efectos de cálculo del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el Arto. 124 de La Ley Especial.

4. El pago del correspondiente Impuesto Sobre la Renta (IR), de conformidad con la Ley de la materia,

debiendo presentar a este Ministerio copias de sus declaraciones del IR del año respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año. Para el cálculo del pago del IR se tomará en consideración las disposiciones especiales contenidas en los Artos. 134 al 139 de la Ley Especial.

5. A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, inversiones, acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria, así como un reporte mensual sobre las actividades de producción.

6. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

7. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94; "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995, y la Ley No. 127, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" del 27 de Marzo de 1996.

8. Inscribir el título de la presente Concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

9. Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.-

10. Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en explotación, hasta por un monto de US\$ 100.00 por hectárea amparada y/o un valor similar en producción de minerales, cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio.

11. Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de explotación dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

12. Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del

suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

13. Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

Tercero: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las substancias minerales indicadas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 al 4 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de tres años (3) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 8 del punto segundo del presente Acuerdo.

Cuarto: Se reduce en 38.50 hectáreas el área de la concesión otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 075-RN-MC/95 de fecha 15 de Agosto de 1995, de tal manera que queda excluida de la misma el polígono definido mediante las coordenadas señaladas en el punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- (f) Pablo Pereira G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua América Central.- Ministro.- Managua 1996.-

Managua, 23 de Septiembre de 1996.- Dr. Carlos Abaunza C.- Director General de Recursos Naturales.- Ministerio de Economía y Desarrollo.- Su Despacho.- Estimado Doctor: En nombre de la Compañía Nacional Productora de Cemento, S.A., acepto de manera íntegra los Acuerdos Ministeriales Nos. 123-RN-MC/96, 124-RN-MC/96 y 125-RN-MC/96, todos de fecha 29 de Agosto de 1996 y que les fueron notificados hoy al Ing. Fernando Velásquez Reyes, Presidente Ejecutivo de esta Compañía, mediante los cuales se otorga a mi representada Concesión de Explotación en los lotes denominados San Rafael del Sur-Cantera Jordán, San Rafael del Sur-Cantera Santo Domingo y San Rafael del Sur-Cantera K-2.- Sin más sobre el particular, aprovecho para saludarle.- Atentamente.- (f) Alfredo Montecalegre C.-

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal. Dirección General de Recursos Naturales. Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Reg. No. 3617 - M. 017533 - Valor C\$ 135.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo, Certifica el Acuerdo Ministerial y la aceptación del mismo que literalmente dicen:

ACUERDO MINISTERIAL No. 130-RN-MC/96
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Vistos Resulta:

I

La solicitud presentada a este Ministerio con fecha 14 de Febrero de 1996, por el señor John C. Spurney en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad denominada "PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A.", en la que solicita se autorice a su representada, a ceder y traspasar a "PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A." la cual, es una Sociedad constituida y

organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua, inscrita bajo el No. 19,104-B4, Página 143-167, Tomo 724-B4, Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número 51,093-A, Página 252, Tomo 128-A Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de este departamento, los derechos eventuales que resultaren de su solicitud para la obtención de una concesión de minerales metálicos y no metálicos presentada ante la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo, el 23 de Octubre de 1995.

II

Que dicha concesión fué otorgada por Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96 de fecha 19 de Agosto de 1996; quedando debidamente delimitada la misma conforme las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidos en dicho Acuerdo.

CONDIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las modalidades y requisitos establecidos, siendo en consecuencia autorizada mediante nota del 19 de Febrero de 1996.

II

Que habiendo los interesados presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos, autorizada en esa ciudad, a las cinco de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Doctor Alejandro Carrión Abaunza, en la cual el señor John C. Spurney, en su carácter de Apoderado Generalísimo de PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A., cede y traspasa a "PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A.", todos y cada uno de los derechos eventuales correspondientes a "PLACER DOME COSTA RICA, S.A.," como consecuencia de la solicitud de Concesión de Exploración a que se refiere el Vistos I del presente Acuerdo. Así mismo se presentó la Escritura de Aceptación de Cesión, autorizada en esta ciudad por el mismo Notario, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual el señor John C. Spurney, en su carácter de Gerente General, especialmente facultado para ese acto por la Junta General de Accionistas de la Sociedad denominada "PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A.," acepta para su representada, la Cesión de Derechos eventuales, efectuada por "PLACER DOME DE COSTA RICA" y contenida en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad a las cinco de la tarde del diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis por el Notario Alejandro Carrión Abaunza.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos minerales, que cuentan con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102Cn, el Decreto 1-90 del 08 de Mayo de 1990 y Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

ACUERDA:

Primero: En virtud de la Cesión de Derechos y su aceptación, contenidas en las Escrituras anteriormente relacionadas, se tiene como Concesionario de los derechos mineros de Exploración derivados del Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96 del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis ampliándose estos a minerales no metálicos, ya que así consta en la solicitud original presentada por PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A., sobre el lote denominado "CERRO LA GUINEA", el cual está ubicado en los municipios de El Castillo, San Carlos y Bluefields, Departamento de Río San Juan y Región Autónoma del Atlántico Sur, con una superficie de 14,875.00 Hectáreas debidamente delimitadas conforme las coordenadas expresadas en el referido Acuerdo Ministerial, a la entidad social PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A.

Segundo: El nuevo titular de conformidad con las voces de las Escrituras anteriormente relacionadas, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, en La Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, el Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96 y demás leyes y disposiciones que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado o que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

Tercero: El término de duración del presente Traspaso corresponde a la vigencia de la Concesión originalmente otorgada a la Sociedad "PLACER DOME DE COSTA RICA", contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, el cual constituirá el título del nuevo Concesionario, el que deberá inscribirse en el Registro Público correspondiente y publicarse por su cuenta en La Gaceta, Diario Oficial, dentro de los treinta días

subsiguientes a su fecha de emisión.

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Pablo Perelra G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua América Central.- Ministro 1996.-

Managua, 06 de Enero de 1997.- Dr. Carlos Abaunza C.- Director General de Recursos Naturales.- MEDE.- Estimado Dr. Abaunza: Con fecha 2 de Enero de 1997, recibí la carta suscrita por el Dr. Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal de esa Dirección General, por la que me notifica en mi carácter de Representante de PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A., el acuerdo Ministerial No. 130-RN-MC/96 en virtud del cual se tiene a PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A., como Concesionario de los derechos mineros de exploración derivados del Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96 del 19 de Agosto de 1996, así como los demás derechos eventuales que correspondían a PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A., todo ello en virtud de la Cesión de Derechos y su aceptación a que se hace referencia en el mencionado Acuerdo Ministerial No. 130-RN-MC/96.- Estando en tiempo y con expresas instrucciones recibidas de mi representada PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A., por este medio manifiesto a usted la total e íntegra aceptación de los términos del Acuerdo Ministerial No. 130-RN-MC/96.- Le saluda, atentamente (f) PLACER DOME DE NICARAGUA, S.A. Alejandro Carrión Abaunza.- Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Hugo Centeno Gómez.- Asesor Legal.- Dirección General de Recursos Naturales.- Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Reg. No. 3618 - M. 017534 - Valor C\$ 270.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo, Certifica el Acuerdo Ministerial y la aceptación del mismo que literalmente dice:

**ACUERDO MINISTERIAL No. 118-RN-MC/96
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO**

Vistos Resulta:

I

La solicitud presentada a este Ministerio el día 23 de Octubre de 1995, por el señor Alejandro Carrión Abaunza, nicaragüense, mayor de edad, Doctor en Derecho y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la "PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A.", la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Costa Rica, para que se le otorgue una Concesión de Exploración de Minerales de Metálicos y No Metálicos en el Lote denominado Cerro La Guinea, el cual está ubicado en el Municipio de El Castillo, San Carlos y Bluefields, Departamento de Río San Juan y Región Autónoma del Atlántico Sur, el cual cubre una superficie de 103,750 hectáreas.

II

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos.

II

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión.

III

Que la presente solicitud ha sido aprobada por el Consejo Regional Autónoma del Atlántico Sur, mediante Resolución Número 69-28'06'96 de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la Exploración de recursos minerales que cuenten con la capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

V

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

VI

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

VII

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación. CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-96, de fecha 13 de Agosto de 1996.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Decreto No. 39-95 "Reestructuración Institucional del Sector Minero" del 28 de Junio de 1995.

Primero: Otorgar a PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A., una Concesión de Exploración de yacimientos minerales metálicos, en el lote denominado Cerro la Guinea, con una superficie de 14,875.00 hectáreas, referido en las hojas topográficas Nos. 3349-I, 3349-IV, y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1253.000	787.500	19	1245.500	800.000
2	1253.000	812.000	20	1245.500	798.500
3	1250.000	812.000	21	1246.500	798.500
4	1250.000	811.000	22	1246.500	797.000
5	1249.000	811.000	23	1247.000	797.000
6	1249.000	810.000	24	1247.000	796.000
7	1248.000	810.000	25	1247.500	796.000
8	1248.000	809.000	26	1247.500	795.000
9	1247.000	809.000	27	1248.000	795.000
10	1247.000	808.000	28	1248.000	790.500
11	1246.000	808.000	29	1249.000	790.500
12	1246.000	807.000	30	1249.000	789.500
13	1245.000	807.000	31	1250.000	789.500
14	1245.000	805.000	32	1250.000	788.500
15	1244.000	805.000	33	1251.000	788.000
16	1244.000	801.500	34	1251.000	788.000
17	1244.500	801.500	35	1252.000	788.000
18	1244.500	800.000	36	1252.000	787.500

Esta superficie otorgada corresponde a parte de la solicitud presentada con fecha 23 de Octubre de 1995 con No. 154,

manteniendo el concesionario el derecho de preferencia sobre el área restante, la cual le podrá ser otorgada una vez obtenida una opinión favorable por parte de las autoridades municipales respectivas.

Segundo: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. El pago de la suma de Un mil quinientos dólares americanos (US\$ 1,500.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2. El pago de la suma de Setecientos cuarenta y tres dólares americanos con 75/100 (US\$ 743.75), correspondiente a US\$ 0.05 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente Concesión, al pago de US\$ 0.25 anuales durante el segundo año de vigencia, por cada hectárea de superficie conservada, al pago de US\$ 0.75 anuales durante el tercer año de vigencia, por cada hectárea de superficie conservada. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación del Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

6. Inscribir el título de la presente Concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

7. Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determinen el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

8. Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en exploración, durante el primer año, cuyo monto será de US\$ 74,375.00 cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio. En el segundo y tercer año el monto de inversiones será de US\$ 20.00 por hectárea retenida.

9. Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

10. Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades, así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

11. Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo a cancelar la concesión otorgada.

Tercero: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de las sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la Concesión. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de tres años (3) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- (f) Pablo Perelra G.- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua América Central.- Ministro.- Managua.-

Managua, 02 de Octubre de 1996.- Dr. Carlos Abaunza C.- Director General de Recursos Naturales.- MEDE.- Estimado Dr. Abaunza: Con fecha 2 de Septiembre del corriente año recibí la carta suscrita por el Dr. Hugo Centeno Gómez, por la que me notifica en mi carácter de Representante de PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A., el Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96 de fecha 19 de Agosto de 1996, por medio del cual el MEDE otorga a PLACER DOME DE COSTA RICA, S.A., Concesión de Exploración de Yacimientos Minerales Metálicos en el Lote denominado CERRO LA GUINEA. Sobre el paritular me permito manifestarle lo siguiente:

I. La solicitud de Concesión de Exploración, cuya área total forma parte de la Concesión otorgada fue efectivamente presentada a nombre de Placer Dome de Costa Rica, S.A., sin embargo con fecha 19 de Febrero de 1996, fue autorizado por ustedes el que Placer Dome de Costa Rica, S.A., traspasara a Placer Dome de Nicaragua, S.A. los derechos eventuales de la solicitud de Concesión presentada por Placer Dome de Costa Rica, S.A.

Mediante carta de fecha 20 de Febrero de 1996, envié a usted los Testimonios de las Escrituras Públicas en las que consta el Traspaso a Placer Dome de Nicaragua S.A., de los derechos que correspondían a Placer Dome de Costa Rica S.A., como consecuencia de la solicitud de Concesión de Exploración presentada el 23 de Octubre de 1995 y que tiene el número de Registro 154.

Consecuentemente con lo anterior, entiendo que ha habido un error en cuanto al beneficiario o concesionario de la Concesión de Exploración otorgada por el Acuerdo Ministerial arriba mencionado, ya que este debió haber sido elaborado en favor de Placer Dome de Nicaragua, S.A.,

Confiamos en que tal error pueda ser enmendado sin que ello suponga retrasos o inconvenientes para la emisión del Acuerdo Ministerial definitivo en forma corregida.

II. Es tanto en tiempo y con expresas instrucciones recibidas de mis Representadas Placer Dome de Costa Rica S.A., y Placer Dome de Nicaragua S.A., por este medio manifiesto a usted la total e íntegra aceptación de los términos del Acuerdo Ministerial No. 118-RN-MC/96.

III. La aceptación íntegra arriba mencionada la hago, tanto para el caso de que el Acuerdo Ministerial citado tenga que quedar emitido en favor de Placer Dome de Costa Rica, S.A., y en cuyo caso y en base a los documentos de traspaso que obra en poder de esa Dirección General, a su digno cargo esperaríamos que posteriormente nos emitiera otro Acuerdo en el que reflejase tal traspaso. También la aceptación íntegra arriba mencionada comprende el supuesto de que sin mayores problemas y atrasos pudiese emitirse el Acuerdo Ministerial definitivo de otorgamiento de la Concesión en favor de Placer Dome de Nicaragua, S.A.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi más distinguida consideración.

Le saluda, atentamente, (f) Alejandro Carrión Abaunza.-

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Hugo Centeno Gómez.- Asesor Legal.- Dirección General de Recursos Naturales.- Ministerio de Economía y Desarrollo.-

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 4432 - M. 047151 - Valor C\$ 45.00

"PLIEGO DE GLOSAS No. 36"

Señor
Juan Angel Berrios Rosales
Ex-Responsable de Cartera
y Cobro de la Alcaldía Municipal de León
Su Despacho.

Después de examinar el Informe de Auditoría Especial de fecha 9 de Febrero de 1996, emitido por la Dirección de

Auditorías Especiales de esta Contraloría General de la República, practicada en la Alcaldía Municipal de León, relativo al manejo de los Recursos Técnicos, Materiales y Financieros, por el período comprendido de Enero de 1992 a Junio de 1995, se establecen en su contra Glosas o Reparos por Responsabilidad Civil, hasta por la cantidad de Tres Mil Ciento Noventitres Córdobas (C\$ 3,193.00), correspondiente a faltante encontrado en arqueo practicado por el Departamento de Contabilidad el 9 de Mayo de 1995, sobre los fondos que tenía en su poder, provenientes de cobros efectuados a los diferentes contribuyentes de la Alcaldía Municipal de León.

Por lo que, de acuerdo al art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y art. 19 del Reglamento para la determinación de Responsabilidades, se le concede el plazo perentorio de sesenta días (60) para que conteste la presente Glosa, bajo apercibimiento de que vencido el mismo con su respuesta o sin ella, se emitirá la Resolución que en Derecho corresponda.

Sin otro particular a que referirme, le saludo.

Atentamente, Agustín Jarquín Anaya, Contralor General de la República.-

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Reg. No. 3554 - M. 021070 - Valor C\$ 45.00

GOBIERNO DE NICARAGUA

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

COMUNICADO

Subasta Pública No. 01/97

De conformidad con el Arto. No. 137 y 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA). El día sábado 22 de Febrero de 1997, se llevará a efecto la primera subasta pública de mercancías en abandono en el local de la Administración de Aduana Central Aérea que sita Km. 10 1/2 Carretera Norte frente a la entrada del CARNIC.

La subasta dará inicio a las 9:00 A.M. la lista (Cartel) con la descripción y precio base de los lotes; estarán a la orden de los interesados en la caja de la Administración Aduana Central Aérea.

Entre otras mercancías se rematarán:

- Electrodomésticos (Refrigeradoras, Freezers, Televisores).
- Camisetas de Algodón 100% marca Hannes.
- Rodos para máquinas impresoras.
- Muebles de madera Tuesday Mornig.
- Pides vías para automoviles Nissan.
- Ropa interior p/ caballeros.
- Medias para niña.
- Alternadores para vehículos.
- Videos cassetes de VHS grabados de distintos títulos.
- Rollos de entretela pesando 648 kilos.
- Alfombras p/ carros con respaldo de gaucho de 45 X 45 X 1 CNT.
- Aires acondicionados marcas Climatrol L/4 de 4000 BTU.
- Esmeriles de 18 X 2 X 8 pulgadas.
- Zapaos para damas, caballeros y niños.
- Llantas p/ automotores marca Michelin No. 15.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, quienes deberán inscribirse de previo en la administración Aduana Central Aérea. Se recuerda a los participante que los lotes adjudicados deben ser cancelados y retirados el mismo día.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Relaciones Públicas.- Dirección General de Aduanas.-

Reg. No. 3555 - M. 021070 - Valor C\$ 45.00

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

COMUNICADO

Subasta Pública No. 02/97

De conformidad con el Arto. No. 137 y 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA). El día sábado 15 de Marzo de 1997, se llevará a efecto la segunda subasta pública de mercancías en abandono en el local de la Administración de Aduana de Corinto.

La subasta dará inicio a las 9:00 A.M.; la lista (Cartel) con la descripción y precio base de los lotes, estará a la orden de los interesados en la caja de la Administración de Aduana de Corinto.

Entre otras mercancías se rematarán:

- Televisores a colores de 20 pulgadas, marca MAGNAVOX.
- VHS marca SHARP, de 4 cabezales.
- Proyector de Cine portatil.
- Tambores conteniendo Hidróxido de Magnesio.
- Tambores conteniendo Insecticida Deltamethrine P.M 2. 5%.
- Calcetas para hombres, marca CLUB.
- Bolsones de papel higiénico.
- Cortinas plásticas para baño.
- Mantelerías para comedor.
- Retrateras, lápices de grafito, aldabas para puertas.
- Peines, cremas para la piel, vaselinas, perfumes p/ damas y hombres.
- Cortadora de verduras, radio grabadoras AM/ FM.
- Generador eléctrico marca COLEMAN.
- Refrigeradora marca WHITE-WESTINGHOUSE.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, quienes deberán inscribirse de previo en la Administración de Aduana de Corinto. Se recuerda a los participantes que los lotes adjudicados deben ser cancelados y retirados el mismo día.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Relaciones Públicas.- Dirección General de Aduanas.-

Reg. No. 3556 - M. 021070 - Valor C\$ 45.00

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

COMUNICADO

Subasta Pública No. 03/97

De conformidad con el Arto. No. 137 y 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA). El día sábado 22 de Marzo de 1997, se llevará a efecto la tercera Subasta Pública de mercancías en abandono en el local de la Administración de Aduana El Rama.

La subasta dará inicio a las 9:00 A.M.; la lista (Cartel) con la descripción y precio base de c/u de los lotes, estarán a la orden de los interesados en la Aduana del Rama, las mercancías serán vendidas donde están y en el estado en que se encuentren.

Entre otras mercancías se rematarán:

- Automóviles marcas OLDSMOVIL, FORD, PEUGEOT.
- Camionetas marcas DATSUN, TOYOTA, NISSAN.
- Camión marca Internacional.
- Camión Volquete marca Internacional.
- Cabezal marca Internacional.
- Autobus marca FORD.
- Llantas para vehículos pesados No. 11.00 20, 1480 R20, 10.00 20, 80R 225, 11.22 5, 14.11 22 5, 900.20, 10.22 5.
- Llantas para vehículos livianos No. 14, R12, R13, R14, R15, 12.22, 8.25 20/16

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, quienes deberán inscribirse de previo en la Administración de Aduana de El Rama. Se recuerda a los participantes que los lotes adjudicados deber ser cancelados y retirados el mismo día.

Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Relaciones Públicas.- Dirección General de Aduanas.-

Reg. No. 3557 - M. 021070 - Valor C\$ 45.00

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

COMUNICADO

Subasta Pública No. 04/97

De conformidad con el Arto. No. 137 y 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA). El día sábado 05 de Abril de 1997, se llevará a efecto la cuarta Subasta Pública de mercancías en abandono en el local de la Administración de Aduana Central Aérea que sita en el Km. 10 1/2 Carretera Norte frente a la entrada del CARNIC.

La subasta dará inicio a las 9:00 A.M.; la lista (Cartel) con la descripción y precio base de c/u de los lotes, estarán a la orden de los interesados en la caja de Aduana Central Aérea, las mercancías serán vendidas donde están y en el estado en que se encuentren.

Entre otras mercancías se rematarán:

- Camisetas de algodón marca HANNES.
- Refrigeradoras, Frezzer, Microhondas.
- Panas plásticas.
- Guardafango para vehículos.
- Pistolitas de Pegamento Eléctricas.
- Canastas plásticas para adornos de comunión.
- Aires acondicionados marca PHEEN.
- Perfumes para damas marca Dokota, Radiance, Life Time.
- Alfombras para vehículos.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, quienes deberán inscribirse de previo en la Administración de Aduana Central Aérea. Se recuerda a los participantes que los lotes adjudicados deber ser cancelados y retirados el mismo día.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Relaciones Públicas.- Dirección General de Aduanas.-

Reg. No. 3558 - M. 021070 - Valor C\$ 45.00

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

COMUNICADO

Subasta Pública No. 05/97

De conformidad con el Arto. No. 137 y 138 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA). El día sábado 26 de Abril de 1997, se llevará a efecto la quinta Subasta Pública de mercancías en abandono en el local de la Dirección General de Aduanas (Nivel Central) que sita en el Km. 4 1/2 Carretera Norte frente a la ROLTER.

La subasta dará inicio a las 9:00 A.M.; la lista (Cartel) con la descripción y precio base de c/u de los lotes, estarán a la orden de los interesados en la caja del Nivel Central de la Dirección General de Aduanas, las mercancías serán vendidas donde están y en el estado que se encuentren.

Entre otras mercancías se rematarán:

- Talco para bebé de 4 onzas marca Lorel.
- Detergenies Marca Fah.
- Chiclos de pelota marca Bambú.
- Papel de Aluminio marca Fans.
- Papel Higiénico marca Karicia, Jabón de Tocador, Pinesol.

- Aceites para niños marca Baby.
- Zapatos para damas y niños marcas varias.
- Cobertores para bebés marca San Miguelito.
- Desodorante Rollon marca Jean Nat
- Llantas Usadas para automóviles No. 12, 13, 14, 15 y 16.
- Pacas de Algodón Desmontado de 325 Kg.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, quienes deberán inscribirse de previo en la Dirección de Coordinación de Aduanas. Se recuerda a los participantes que los lotes adjudicados deber ser cancelados y retirados el mismo día.

Dado en la ciudad de Managua, a los 08 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Relaciones Públicas.- Dirección General de Aduanas.-

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 4731 - M. 54377 - Valor C\$ 72.00

Dos de la tarde del próximo veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete. Local este Juzgado subastarese propiedad urbana, ubicada en el Barrio El Socorro de esta ciudad, consistente en un predio que tiene las siguientes dimensiones PONIENTE Y ORIENTE diez varas: veinticinco varas por el NORTE y veinte y siete varas por el SUR, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Carmelo Mejía; PONIENTE: Calle que conduce a la Bombilla; NORTE y SUR: Barrio El Socorro, inscrita con el Número Siete mil setecientos tres, Asiento Segundo, Folio Cien y Ciento uno, Tomo Ochenta y dos, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Siendo la base para esta subasta la suma Cuarenta mil córdobas (C\$ 40,000.00).

Ejecuta: Fundación José Nieborowsky a Socorro Espinoza Amador.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Boaco, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Martha E. Arana Guerrero, Secretaria.

3-3

Reg. No. 4732 - M. 54279 - Valor C\$ 72.00

Cuatro de la tarde del próximo veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete. Local este Juzgado subastarese propiedad urbana ubicada en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide siete varas y media de frente por treinta y tres varas de fondo, limitadas así: NORTE: Juan Peralta, calle de por medio; SUR: Teodora Flores; ESTE: Teodora Flores; y OESTE: Gloria Blandón Treminio, en la que se encuentra construida una casa de habitación de horcones de concreto, paredes de ladrillos cuarterón, techo de zinc y piso de ladrillo de cemento, inscrita con Número Sesenta y siete mil ochocientos doce, Asiento Primero, Folio Ciento treinta y cuatro, del Tomo Doscientos setenta y nueve, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Siendo la base para la subasta la suma de Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta córdobas (C\$ 41,440.00).

Ejecuta: Fundación José Nieborowsky a: Nelly Treminio y Marlon Treminio.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Martha E. Arana Guerrero, Secretaria.-

3-3

Reg. No. 4733 - M. 54380 - Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde del próximo veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete. Local este Juzgado subastarese propiedad inmueble ubicada en el Municipio de Matiguás, consistente en un solar de siete varas y media de frente por cincuenta y cuatro varas de fondo, en el que se encuentra construida una casa de habitación del mismo frente que el solar por dieciseis varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Julio Tijerino; PONIENTE: La de Armando Montenegro; NORTE: La de Otilia Herrera, calle enmedio; y SUR: La de Julio Tijerino, inscrita con el Número Sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, Asiento Segundo, Folios veintiseis y veintisiete, Tomo Ciento cuatro, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Base postura: Cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete córdobas con cuarenticuatro centavos (C\$ 47,567.44).

Ejecuta: Fundación José Nieborowsky a Miriam Chavarria García.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los dos días

del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.-
Martha E. Arana Guerrero, Secretaria.-

3-3

Reg. No. 4734 - M. 54381 - Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde del próximo veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete. Local este Juzgado subastarese propiedad urbana ubicada en el Barrio San Miguei de esta ciudad de Boaco, compuesta de casa y solar midiendo nueve varas y medias de frente siendo la casa del mismo frente y de largo por seis varas de fondo, con los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Salvador Meza, calle de por medio; PONIENTE y NORTE: El de Baltazar Díaz; SUR: Rolando Miranda, inscrita con No. 6560, Asiento 4o., Folio 2o., Tomo 72, Folio 228, Tomo 120, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base postura: Veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00).

Ejecuta: Fundación José Nieborowsky a Andrés Duarte Marengo.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 4420 - M. 047883 - Valor C\$ 95.00

Tres tarde, treinta Julio año corriente, local este Juzgado, subastarese rústica, ciento diez manzanas, sita lugar "Los Mango", esta jurisdicción, lindante: ORIENTE: Francisco Herrera Urbina y Julio Flores Moreno; OCCIDENTE: Macario y Marcelino Manzanares; NORTE: Iglesia de Dios y carretera Waslala Siuna; y SUR: Reymundo Avilez.

Base: Cinco Mil.

Ejecuta: Raúl Salas Cano.

Ejecutado: Roberto Pérez Díaz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico, San Ramón, diecinueve Mayo mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unica. San Ramón.

3-3

Reg. No. 4405 - M. 047114 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, treinta de Julio, año corriente, subastarese urbana casa y solar, sita Barrio Salida Vieja a San Ramón, esta ciudad, de forma irregular, lindante así: NORTE: Frank Lanzas; SUR: Rosibel Ortega y Zeneyda Alm; ESTE: Propiedad de Inés Tórrez; OESTE: Francisco Averruz Castro.

Ocho mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa.- Matagalpa, quince de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Alberto Sáenz Chavarría.-

3-3

Reg. No. 4752 - M. 045289 - Valor C\$ 135.00

Para las once de la mañana del treinta de Julio del corriente año, en este Juzgado se subastarán una propiedad hipotecada, inscrita con el No. 28,151, Asiento 10, Folio 102, del Tomo 287, Columna de Secciones de Derechos Reales de este Departamento de Rivas, en la Comarca San Antonio, Wiscoyol, jurisdicción de Tola, de este Departamento con un área de treintitres manzanas y quinientas noventa y siete varas cuadradas con los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa Quilia y Eddy Rodríguez; SUR: Coop. Quilia y Alfonso Falcón; ORIENTE: Cooperativa Quilia; y PONIENTE: Eddy Rodríguez y Alfonso Flacón.

Base postura: Veintium mil córdobas netos, más intereses y costas de ejecución.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Rivas.

Ejecutado: Laureano Gutiérrez Silva.

Se oyen posturas.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Gloria María Aráuz, Juez Unico del Distrito de Rivas.-

3-3

Reg. No. 5422 - Ref. 73179 - Valor 72.00

Tres de la tarde, próximo uno de Julio, este Juzgado subastarase finca rústica de cien manzanas, ubicada en comarca Danly Arriba, jurisdicción de Siuna. Linderos: NORTE: Remberto Duarte, Cecilio Hernández y Luis Gómez; SUR: Faustino Díaz Ochoa; ESTE: Andrés Centeno; y OESTE: Vicente Centeno.

Ejecuta: Francisco José Jarquín Arceda a Justo Socorro Rivera López, por Tres Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil de Matiguás, a las diez de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Juez Local Unico Ramo Civil.

3-3

Reg. No. 5513 - Ref. 73505 - Valor C\$ 72.00

Sáquese a pública Subasta la propiedad No. 13556, Tomo CXXXV, Folio No. 153, Asiento No. Sección de Hipoteca, Columna de Inscripciones del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Boaco, dentro de los linderos establecidos en escritura y área citadas, base de la ejecución Cuarenta y nueve mil ciento veintitres Córdoba con sesenta centavos (C\$49,123.60). Lindero ORIENTE: Andrez Brizuela; PONIENTE: Pedro Díaz; NORTE y SUR: Francisco Solórzano.

Ejecuta: Banco Popular.

Ejecutado: Pedro Martez Díaz Rodríguez.

Postura estricio contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.

Dicha Subasta se llevará a cabo el día siete de Julio del año en curso, a las once de la mañana.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto de Distrito para lo Civil. Managua.- Yadira Madrigal Romero, Sria.-

3-3

Reg. No. 5427 - Ref. 73177 - Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde próximo catorce de Julio subastarase finca rústica de doscientas manzanas, ubicada en Comarca Alo-Central, jurisdicción de Siuna. NORTE: Angel Muñoz; SUR: Carretera Siuna-Waslala; ESTE: Luis Estrada; y OESTE: Agustín Borge.

Ejecuta: Dionicio Aguilar Salgado a Cosme Palma Cruz, por Cinco Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil de Matiguás, doce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

3-3

Reg. No. 5424 - Ref. 73178 - Valor C\$ 72.00

Cuatro de la tarde, del próximo catorce de Julio, este Juzgado, subastarase finca rústica de trescientas treinta manzanas, ubicada en comarca El Guineo, jurisdicción de Siuna. NORTE: Ramón Dávila; SUR: Alfonso Siles y Julio Salgado; ESTE: Engracia Cucalón; OESTE: Juana Guzmán y Nelson Montenegro.

Ejecuta: Eusebio Pérez Martínez a Victoriano Membreño Mejía por Ocho Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil de Matiguás, trece de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible y sello del Juzgado.-

3-3

Reg. No. 5426 - Ref. 73180 - Valor C\$ 72.00

Cuatro de la tarde, próximo quince de Julio subastarase finca rústica de doscientas manzanas, situada en comarca La Paila, jurisdicción de Río Blanco, Depto. Matagalpa. NORTE: Ernesto Raudes; SUR: Julia Salinas García; ESTE: Gonzalo Rosales; OESTE: Érida y Roberto Garzón.

Ejecuta: Emilio José Alvarado Somoza a Reyna Isabel Alvarado Luques, por Tres Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local de lo Civil de Matiguás, trece de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible y sello del Juzgado.-

3-3

Reg. No. 5425 - Ref. 73181 - Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde, próximo quince de Julio, este Juzgado subastarase finca rústica de 50 manzanas (cincuenta) ubicada en Comarca El Castillo, jurisdicción

de Río Blanco, Matagalpa. NORTE: Pedro Alvarez Mendoza; SUR: Ismael Angulo; ESTE: Andrés Chaverri; y OESTE: Pedro Alvarez Mendoza.

Ejecuta: Máximo Tórres Matamoros a Julio César Tórres Matamoros, por Dos Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil de Matiguás, a las diez de la mañana del día doce de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible y sello del Juzgado.-

3-3

Reg. No. 5179 - Ref. 59908 - Valor C\$ 135.00

Subastarse en el Local de este Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día treintuno de Julio de mil novecientos noventa y siete, la mitad indivisa del Bien Inmueble, situado en la Colonia Centroamérica de esta ciudad, lote identificado en el Plano de Urbanismo con el Número D-239, con área de Doscientos treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: 9.50 metros, Calle Guatemala; SUR: 9.29 metros, Lote D-244; ESTE: 25.68 metros, Lote Número 240 (pared medianera); y OESTE: 24.28 metros, Lote Número D-238 (pared medianera), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua bajo Número Ciento cinco mil setecientos noventa (105.790), Tomo Un mil setecientos treinta y tres (1,738), Folio Doscientos cincuenta y tres (253), Asiento Primero (1ro.), Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, de este Departamento. Inscrita la Hipoteca con el Número Ciento cinco mil setecientos noventa (105.790), Tomo Un mil setecientos treinta y ocho (1,738), Folio Doscientos cincuenta y tres (253), Asiento Primero (1ro.) de la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecutante: Miguel Angel Singuenza Chacón.

Ejecutado: Laura Isabel Salvatierra Vargas.

Precio Base: Cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro córdobas con treinta centavos de córdobas, con mantenimiento de valor más las costas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. 5012 - Ref. 53576 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana próximo treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete, subastarse bienes embargados que corresponden a un vehículo camioneta Marca Nissan, Modelo 2,000.00, Color Azul, Año 1974, Tipo Tina, Motor SD-22266750, Chasis OL-14002048, Cilindro 4, Combustible Diesel, Servicio Privado, Tonelada y media, Placa 138-013, Especie fiscal 029244. Una Pesa Romana, Marca Detecto, Serie 2611, Modelo 954. Una Bomba de Agua, Marca Lister, de Diesel, Número 9428 SR - 2A22-HP 15.5 ROM 2,500 montada sobre una carretilla metálica. Tres caballos de diferentes colores, una yegua mora con su potrillo, once vaquillas de diferentes colores, y una vaca parida colorada. Una finca rústica, ubicada en la comarca San Luis, jurisdicción de Tecolostote, del municipio de San Lorenzo, compuesta de cien manzanas de extensión superficial dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Tecolostote; SUR: Antigua Finca Enriqueta, hoy Hacienda Altamira; ORIENTE: Propiedad de Don Solón Guerrero; y PONIENTE: Camino de Granada a Juigalpa. Inscrita con No. 1,146, Asiento 5o., Folio 246 y 247, Tomo 115 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base postura: Doscientos ochenta y siete mil trescientos córdobas (C\$ 287,300.00).

Ejecuta: Alina Boza Valle a Esmilda Bravo Molina.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-3

Reg. No. 5531 - Ref. 73514 - Valor C\$ 72.00

Cuatro Julio próximo, 9:00 A.M., subastarse finca rural situada Comarca Playa Grande, Isletas Gran Lago; Isla "EL PALENQUE". Linda: NORTE: Lago de Nicaragua; SUR: Isla Veracruz e Isla Rosita; ESTE: Isla García; OESTE: Isla Paso Caballo y Punta del Este.

Ejecuta: Fanor Calero Blanco a María Inés Mora Roblero.

Base de la Subasta: Cuarenta mil córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, a los veinte y cinco días de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil Distrito.

3-3

Reg. No. 5270 - Ref. 798985 - Valor C\$ 381.00

Sáquese a Subasta inmueble urbano situado en esta ciudad Barrio Otra Banda, inscrito en el Registro Público de este Departamento con el No. 21.270, Folio 31, Tomo 317, Asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades. Linda: NORTE: Guillermo Avilés; SUR: Dolores Abea y Albertina Gutiérrez; ORIENTE: Yolanda Cordero; y PONIENTE: Cuarta Avenida Oeste.

Base de la ejecución: Cuarenta y dos mil setecientos cuatro córdobas. Para la Subasta se señalan las nueve de la mañana del día once de Agosto del corriente año.

Ejecuta: Sebastián Mena Fajardo a Juan Carlos Sandino Gutiérrez o Juan Carlos Sandino Mena.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Granada, once de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Crisina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

3-3

Reg. 4244 - Ref. 047851 - Valor 135.00

Señálense las diez de la mañana del día martes doce de Agosto del año en curso para la subasta de la siguiente propiedad que se describe así: Sobre un solar y casa ubicado en el Barrio Sandino de la ciudad de Ocotál, midiendo el solar veinticinco varas en cada uno de sus cuatro lados, dentro de los cuales hay construida una casa de habitación esquinera, en forma de cañón, con sala comedor de diez varas de largo, dos cuartos y media de largo por cuatro varas de ancho, un porche de tres varas de largo por tres de ancho, un baño y servicio de cuatro varas de largo por una y media de ancho, construida con bloques de concreto y verjas de hierro, cielo raso de madera machimbrada, sumidero de aguas negras y cercado con bloque el contorno del solar y la casa es de piso de ladrillo de cemento, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de José Cristóbal Ventura Hernández; SUR: Mediando calle, casa y solar de Heriberto Albir; ORIENTE: Solar de Pablo Castro; y OCCIDENTE: Calle enmedio, solar de Alejandro Guardado, Propiedad Inscrita bajo el No. 14,266, Folios 54/55, Asto. 1o. del Tomo 137 de la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, del Libro de Propiedades del Registro Público de Ocotál, Nueva Segovia, todo de conformidad con la Escritura Número Ciento quince, otorgado ante el Notario Dra. Maritza Rayo Amador el día veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, siendo la Base de la Subasta la suma de Veintiun mil cuatrocientos dieciocho córdobas con sesenta y cinco centavos más los intereses legales moratorios.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las tres y tres minutos de la tarde del día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Alfredo Mairena Rizo.- R. Yadira Torres.-

Oíganse postores.

Ejecutante: Banco Popular, Sucursal Estelí.

Ejecutado: Juan Manuel Ventura.

Dr. Alfredo Mairena Rizo, Juez de Distrito Civil.

3-3

Reg. No. 5486 - Ref. 59535 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete, en el local de este Juzgado subastarase al mejor postor bien inmueble consistente en la parte indivisa que le corresponde de la finca rural que tiene en comunidad la señora María Estela Vega Villarreal con el Señor Ramón Zapata Alvarez, situada en la Comarca Las Mesas, jurisdicción de Nandaime, Departamento de Granada, compuesta de dos lotes de terreno: 1) De cuatro y media manzana de extensión superficial, en la banda Sur de la Carretera Granada-Nandaime, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Cauce o arroyo; PONIENTE: Carretera Granada - Nandaime; NORTE: Finca que fue de Julio César o Ricardo Hernández Medrano, hoy de Eusebio Talavera Umaña; SUR: Finca de María Jesús viuda de Talavera; inscrito con el Número Diecisiete mil ochenta y ocho, Folio Trece; Tomo Doscientos cincuenta y nueve; Asiento Cuarto, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Granada. 2) Lote de una manzana de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Cauce o arroyo; PONIENTE: Carretera Granada - Nandaime; NORTE: Predio de Manuel Murillo; SUR: Con el lote descrito anteriormente del exponente, inscrito con el Número Dieciseis mil setecientos cincuenta y tres, Folio Doscientos veinte, Tomo Doscientos sesenta, Asiento Seis, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Granada.

Base de la subasta: Treinta y seis mil ochocientos cinco córdobas con ochenta y cinco centavos (C\$ 36,805.85).

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Doctora Marina del Rosario Aragón Marín en representación del Banco del Campo, Sociedad Anónima.

Ejecutado: María Estela Vega Villarreal.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua y Tercero Civil de Distrito de Managua por la Ley, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito y Tercero Civil de Distrito por la Ley, de la ciudad de Managua.

3-3

Reg. No. 5485 - Ref. 73305 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día quince de Agosto del año en curso, local de este Juzgado, subastarse el siguiente Bien Inmueble: Finca rústica situada en la comarca de La Fuente, jurisdicción de Granada, camino que conduce de Granada a Nandaime, que tiene una extensión de dieciseis manzanas (16 mzs.), comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Juana Garay viuda de Robleto y de Laura Robleto de Ayala y parte de "La Chanchera" de Gabriel Lacayo; SUR: Finca de Arturo Mondoy; ORIENTE: La Chanchera de Gabriel Lacayo; PONIENTE: Finca de Alejandro Pérez, Ana Joaquina de Prado y Finca de los señores Garay Dávila y Laura de Ayala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número Quince mil cuatrocientos (No. 15,400), Folios Treinta y treintuno (30/31), Tomo Trescientos diecinueve (319), Asiento Séptimo (7mo.), Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada. Parte indivisa perteneciente al señor Rolando Zelaya Rivera.

Demandante: Federico Solórzano Castillo.

Demandado: Rolando Zelaya Rivera.

Base de la Subasta: Diez Mil Dólares Norteamericanos netos (US\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar norteamericano al momento de su efectivo pago. Más intereses moratorios, costas y honorarios legales de la presente ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 5532 - Ref. 73517 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día diecinueve de Agosto del corriente año, local de este Juzgado, subastarse el siguiente Bien Inmueble y sus mejoras, ubicado a siete kilómetros de la ciudad de Rivas, sobre el camino a Nancite Dulce, con una superficie de treinta y seis manzanas y media, comprendida dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: Hermanos Alvarado; SUR: Julio Bustos; ESTE: Socorro Reyna; OESTE: Enrique Miranda, e inscrito con el Número Ocho mil doscientos cincuenta y nueve (No. 8,259), Asiento Noveno (A-9no.), Folios Doscientos veintidos y Doscientos veinticuatro (F-222 y 224), Tomo Ciento cinco (T-105), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas, perteneciente al Señor Alvaro Antonio Álvarez Grillo.

Demandante: Banco del Campo, Sociedad Anónima.

Demandado: Alvaro Antonio Álvarez Grillo.

Base de la Subasta: Ciento treinta y un mil trescientos ochenta y nueve córdobas con dieciocho centavos (C\$131,389.18) más intereses.

Posturas: Estricto contado.

Local: Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 5406 - Ref. 08534 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día Miércoles veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete, local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bienes inmuebles que consisten en: Una casa y su correspondiente solar, siendo el solar de doce varas de frente por cuarenta y cinco varas de fondo, en donde se encuentra construida una casa de habitación que mide ocho varas y media de cañón con un corredor, construcción de cuarterón, techo de tejas de barro, piso natural con un excusado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Antonio Ruíz; OCCIDENTE: Fausto Arnaldo Pastora y

Hermanos; NORTE: José Padilla; y SUR: Genaro Rugama; y inscrita bajo el No. Veinte mil novecientos noventa y seis, Asiento Segundo, Folios Ciento seis y Ciento siete del Tomo LXXX-R del Libro de Reposiciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa. Solar y casa de habitación que mide diecisiete varas de frente por diez varas de fondo, con un porche, antesala, sala, comedor, con tres habitaciones de cinco varas de cuadro, y un corredor de una vara más o menos de ancho, por dieciocho de largo y un garage de cinco varas de frente por catorce varas de fondo, todas estas construcciones son de techo de zinc, paredes de ladrillo cuarterón, repelladas, piso de ladrillo de cemento, a excepción del garage que es embaldosado, puertas de madera, ventana de vidrio y aluminio, todas estas construcciones son en forma de cañón, tiene servicio de agua, luz eléctrica y letrina, y encontrándose el resto del solar cercado con paredes de ladrillo cuarterón sin repellar, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: NORTE: Eleuterio Reyes; SUR: Carlos José Padilla Calero; ORIENTE: Antonio Ruz; OCCIDENTE: Calle enmedio, de Genaro; e inscrita bajo el Asiento 35583 y No. 7,975, Página 233, Tomo XXX, del Libro de Inscripciones Posesorias que lleva el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en el Barrio El Edén de esta ciudad de Darío.

Base: Ciento treinta mil córdobas.

Ejecuta: Guillermina Burgos Orozco.

Ejecutada: Rosa Argentina Vilchez Delgadillo.

Oyense postores.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados varas en Darío. Valen. Lineado Del Tomo LXXX-R. Vale.- Jairo José Picado Laguna, Srio.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

3-3

Reg. No. 5487 - Ref. 59534 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y siete, el local de este Juzgado subastarase al mejor postor lote de terreno ubicado en el Barrio La Pólvora en la ciudad de Granada, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la propiedad o lote de Xiomara Sandino, con ocho metros cuarenta centímetros; SUR: Predio de Ana Samayora, con ocho metros sesenta y ocho centímetros; ORIENTE: Callejón, con veintiún metros sesenta y siete centímetros; PONIENTE: Predio de Ana Madrigal, con veinte metros

cuarenta y tres centímetros, con un área total de Ciento setenta y ocho metros cuadrados y tres centímetros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados; inscrito con el Número Veintiseis mil trescientos sesenta, Tomo Trescientos setenta y uno, Folio Trescientos, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Granada.

Base de la subasta: Cuarenta y siete mil novecientos noventa y cuatro córdobas con ochenta y cuatro centavos (C\$ 47,994.84).

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Doctora Marina del Rosario Aragón Marín, en representación del Banco del Campo, Sociedad Anónima.

Ejecutado: Humberto José Arostegui Duarte.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua y Tercero Civil de Distrito por Managua por la Ley, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito y Tercero Civil de Distrito por la Ley, de la ciudad de Managua.

3-3

Reg. No. 5423 - Ref. 73162 - Valor C\$ 135.00

Dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, subástese el bien dado en garantía a favor de la Fundación José Nieborowski, consistente en un inmueble propiedad de la señora Rosa Amelia Montiel Alvarado, ubicado en el Barrio El Bajo de esta ciudad, consistente en una casa y solar que mide en total cuatro varas y media de frente por cuarentiocho varas de fondo o sean doscientas dieciséis varas cuadras, inscrita la Propiedad con el No. 15,141, Asiento 1ro., Folio 40, Tomo 154, Sección de Derechos Reales del Registro Público Inmueble de Boaco. Siendo la base para esta subasta la suma de Treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve córdobas con veintitres centavos (C\$ 31,949.23) más las costas y gastos de ejecución, intereses corrientes y moratorios. Señalándose audiencia del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Librese los carteles de Ley para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.- Boaco, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Juzgado Civil del Distrito de Boaco.- Martha E. Arana Guerrero, Secretaria.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5073 - M. 798925 - Valor C\$ 24.00

Dominga Canales Chavarría, solicita declararse heredera difunto esposo Carlos Alberto Sánchez González.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Enero, mil novecientos noventa y siete.- Adriana Cristina Huete, Juez Civil Distrito, Granada.-

Reg. No. 5072 - M. 798924 - Valor C\$ 24.00

Carlos Alberto Ayala Martínez, solicita declararse heredero difunta hermana Luisa Emilia Ayala Martínez, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.-

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Enero mil novecientos noventa y siete.- Adriana Cristina Huete, Juez Civil Distrito.-

Reg. No. 5071 - M. 798923 - Valor C\$ 24.00

Carlos Manuel Miranda, unión hermano solicita decláreseles herederos difunta madre María Lucrecia Balladares Mejía, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.-

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Noviembre mil novecientos noventa y seis.- Adriana Cristina Huete, Juez Civil Distrito.-

Reg. No. 5070 - M. 798922 - Valor C\$ 24.00

María Auxiliadora Barahona, solicita decláresele heredera difunta Rita Jarquín Téllez, Cesión le hiciera hija Cándida Rosa Jarquín, bienes, derechos, acciones.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Junio, mil novecientos noventa y siete.- Adriana Cristina Huete, Juez Civil Distrito Granada.-

Reg. No. 4805 - M. 867794 - Valor C\$ 45.00

María Dora Vargas Delgado, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hermana María Salomé Vargas Delgado.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, dos de Junio de mil novecientos noventa y siete.- J. Esthella Bermejo C., Secretaria.-

Reg. No. 5032 - M. 868320 - Valor C\$ 24.00

Miguel Angel Canales, unión hermanos Francisca, Juana, Altagracia, Flavia, Miguel, Luisa, Jacinto, María Albino, Cornelio y Marcia, todos Canales, solicitante decláreseles herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre la señora Hilaria Canales Rugama.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.-

Reg. No. 5033 - M. 868321 - Valor C\$ 24.00

Isabel Orlando Rubí Cano, solicita se le declare heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor Octavio Canuto Rubí Salinas.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.-

Reg. No. 5137 - M. 013034 - Valor C\$ 45.00

La señora Esperanza de Jesús Chávez Herrera de Ochomogo, solicita sea declarada junto con sus hermanas Juliana Candelaria y Eulalia ambas Chávez Herrera, herederas de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señora madre Isidra Herrera Guadamuz. Interesados oponerse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua y Sexto por Ministerio de Ley.- Managua, dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua y Sexto por Ministerio de la Ley.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.-

Reg. No. 5136 - M. 012035 - Valor C\$ 45.00

Los señores Esperanza de Jesús, Juliana Candelaria, Eulalia todas de apellidos Chávez Herrera y Luis Chávez Guadamuz, solicitan sean declarados como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones y en especial de setenta y ocho (78) acciones de la "Fábrica Nacional de Licores Bell S.A.", que dejará al morir su difunto padre señor Luis Chávez Gavarrete, quien era mayor de edad, soltero, zapatero y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua y Sexto por Ministerio de la Ley.- Rodrigo Biandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.-

Reg. No. 5138 - M. 54127 - Valor C\$ 24.00

Aldo José García Argüello, solicita decláresele heredero unión hermana, difunta madre Violeta Argüello Sequeira, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Junio mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.-

Reg. No. 4969 - M. 53363 - Valor C\$ 24.00

Francisco Antonio Sequeira Ramírez, mayor de edad, soltero, Agricultor y de este domicilio solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Angelina Ramírez Vega viuda de Sequeira.-

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 5083 - M. 53998 - Valor C\$ 45.00

Socorro Jarquín viuda de Guillén, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó el señor Antonio Guillén López, señala como bien, propiedad urbana No. 36,525, Tomo 1.330, Folio 271, Asiento 3o, Inscrita Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua.-

Oyense oposiciones término de Ley.-

Dado Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 5082 - M. 54242 - Valor C\$ 24.00

Manuel Álvarez Solórzano, mayor de edad, casado, productor y de este domicilio, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare el señor Manuel Álvarez Enríquez, quien fue mayor de edad, casado y de este domicilio.-

Interesados oponerse dentro del término de ocho días a partir de su publicación.-

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- (f) A. C. Corea O. (Juez). K. M. Tijerino M. (Sria).- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino M., Sria.-